



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.**

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-026/2026.

PARTE ACTORA:

**AUTORIDADES RESPONSABLES:
AYUNTAMIENTO DE ACATLÁN,
PUEBLA Y OTRAS.**

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **uno de septiembre de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha veintiséis de agosto del año en curso**, dictado por el **Magistrado en funciones Luis David Benítez Taboada**, Integrante del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos** del día en que se actúa, el suscrito Actuario Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.** -----

**EL ACTUARIO AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.**

EUGENIO MARTÍNEZ ÁGUILA



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-026/2026.

PARTE ACTORA:

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE ACATLÁN,
PUEBLA Y OTRAS.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **uno de septiembre de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha veintiséis de agosto del año en curso**, dictado por el **Magistrado en funciones Luis David Benítez Taboada, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.** -----

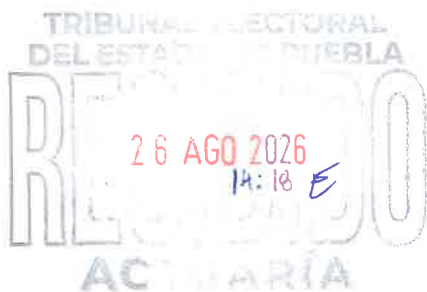
EL ACTUARIO AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

EUGENIO MARTÍNEZ ÁGUILA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-026/2026

PARTE ACTORA:

AUTORIDADES RESPONSABLES:
AYUNTAMIENTO DE ACATLÁN,
PUEBLA Y OTRAS

Puebla, Puebla, a veintiséis de agosto de dos mil veintiséis¹.

VISTO, el estado procesal que guardan autos del expediente al rubro indicado, y;

Con fundamento en lo dispuesto por artículos 325, 338 fracción III, 340 fracción II, 343, 348 fracción II, 353 Bis y 354 segundo párrafo, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 12, fracción I, y 37, fracción II y IV, inciso b), del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **SE ACUERDA**:

ÚNICO. Con la finalidad de que esta Autoridad cuente con los elementos necesarios para la debida sustanciación del presente asunto, y para dictar la resolución que en derecho corresponda, se solicita a la Presidencia de este Tribunal que, por su conducto, **REQUIERA** al Ayuntamiento de Acatlán, Puebla, para que, dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, remita a este organismo jurisdiccional **copias certificadas** de la siguiente documentación y, en su caso, informe respecto de lo siguiente:

- a) Acta de la sesión ordinaria de cabildo celebrada el ocho de junio de dos mil veintiséis;
- b) Convocatoria a sesión extraordinaria de cabildo de veinticuatro de junio de dos mil veintiséis;
- c) Acta de la sesión extraordinaria de cabildo celebrada el veinticuatro de junio de dos mil veintiséis;
- d) Convocatoria a sesión de cabildo de veinticinco de junio de dos mil veintiséis;

¹ En adelante todas las fechas se refieren a ese año, salvo mención en contrario.

- e) Acta de la sesión ordinaria de cabildo celebrada el trece de julio de dos mil veintiséis;
- f) Solicitud de convocatoria a sesión ordinaria de cabildo correspondiente al mes de julio de dos mil veintiséis;
- g) Convocatoria a sesión ordinaria de cabildo de treinta y uno de julio de dos mil veintiséis;
- h) Acta de la sesión ordinaria de cabildo celebrada el treinta y uno de julio de dos mil veintiséis;
- i) Convocatoria a sesión extraordinaria de cabildo de cuatro de agosto de dos mil veintiséis; y
- j) Acta de la sesión extraordinaria de cabildo celebrada el cuatro de agosto de dos mil veintiséis.

Lo anterior, bajo el apercibimiento de que, de no acatar lo ordenado, se le impondrá alguna de las medidas de apremio previstas en el artículo 376 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma el Magistrado en Funciones del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Luis David Benítez Taboada, ante el Secretario Instructor Luis Gerardo Reynoso Sagahon, quien da fe.

MAGISTRADO EN FUNCIONES



**LUIS DAVID BENÍTEZ
TABOADA**

SECRETARIO INSTRUCTOR



**LUIS GERARDO REYNOSO
SAGAHON**



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE
LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-021/2026.

PARTE ACTORA:

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMITÉ
EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL.

TERCERO INTERESADO: GENOVEVA
HUERTA VILLEGAS Y OTROS.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **uno de septiembre de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha veintiocho de agosto del año en curso**, por el **Magistrado Israel Argüello Boy, Presidente** del Tribunal Electoral del Estado; siendo las **quince horas con cero minutos** del día en que se actúa, el suscrito Actuario Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.** -----

EL ACTUARIO AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

EUGENIO MARTÍNEZ ÁGUILA.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE
LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-021/2026.

PARTE ACTORA:

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMITÉ
EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL.

TERCERO INTERESADO: GENOVEVA
HUERTA VILLEGAS Y OTROS.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **uno de septiembre de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha veintiocho de agosto del año en curso**, por el **Magistrado Israel Argüello Boy, Presidente** del Tribunal Electoral del Estado, siendo las **quince horas con cero minutos**, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.** -----

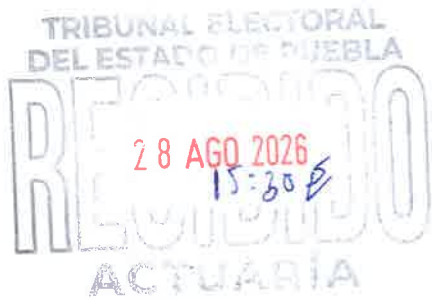
EL ACTUARIO AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

EUGENIO MARTÍNEZ ÁGUILA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTES: TEEP-JDC-021/2026.

PARTE ACTORA:

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TERCEROS INTERESADOS:
GENOVEVA HUERTA VILLEGAS Y
OTROS.

Heroica Puebla de Zaragoza a veintiocho de agosto de dos mil
veintiséis¹. -----

VISTOS. a) La certificación de contenido de correo electrónico de
veintiocho de agosto, signada por el Secretario General de Acuerdos en
funciones de este Tribunal, mediante la que hace constar la notificación
de la resolución de dictada el veintisiete de agosto por el Pleno de la
Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación,
correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en
la Ciudad de México², dentro del expediente identificado con clave
SCM-JDC- recibido en la cuenta de correo institucional
tribunal.pue@notificaciones.tribunalelectoral.gob.mx a las ocho
horas con diecisiete minutos y cero segundos de la fecha en que se
actúa; y b) El estado procesal que guardan los autos del expediente al
rubro indicado. -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y
III, 339 fracciones I y VIII, 341, 347, 348 fracción II, 353 Bis y 354
segundo párrafo del Código de Instituciones y Procesos Electorales del
Estado de Puebla, así como por los artículos 1, 11 fracciones I, IX, XIV,
15 fracciones I, XXIII, XXX y 125 del Reglamento Interior del Tribunal
Electoral del Estado, y el Acuerdo General 01/2024 dictado por el Pleno
de este Tribunal; el suscrito en carácter de Presidente del Tribunal
Electoral del Estado, **ACUERDA:** -----

I. INTÉGRESE el *Expedientillo de Actuaciones* relativo al expediente al
rubro citado, con copia certificada de las documentales que se
requieran, debido a que, la resolución de nueve de julio, fue impugnada
y en consecuencia los autos originales del expediente al rubro fueron
remitidos a la Sala Regional, por guardar relación con el expediente
SCM-JDC- -----

II. TÉNGASE a la Sala Regional dictando resolución en fecha
veintisiete de agosto, en la cual se determinó lo siguiente: -----

“ÚNICO. Se **confirma** la resolución impugnada

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veintiséis, salvo mención en específico.
² En adelante Sala Regional

De lo anterior, este Tribunal queda informado para los efectos legales conducentes. -----

III. REQUIÉRASE al Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, por conducto de la persona que ostente la titularidad para que, en el plazo de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al que reciba la respectiva notificación, **informe** cuales han sido las gestiones realizadas respecto de dar cumplimiento a los efectos ordenados en el apartado **"IX. EFECTOS"**, de la ejecutoria de nueve de julio, dictada dentro de los autos del expediente **TEEP-JDC-021/2026**. En el entendido de que deberá remitir la documentación que sustente su dicho. -----

Para el cumplimiento de lo anterior, tendrá la posibilidad de hacerlo en primera instancia al correo electrónico institucional **oficialdepartes-sga@teep.org.mx**, pero con la obligación de hacer llegar las mismas de manera física a la sede de este Tribunal posteriormente. -----

Esto en razón de que la resolución de nueve de julio dictada dentro de los autos del expediente en que se actúa, ha sido confirmada por la autoridad federal. -----

IV. COMUNÍQUESELE que, en caso de **no acatar lo ordenado en la resolución dictada en el expediente en que se actúa, así como en lo ordenado en el presente proveído**, se le impondrá alguna de las medidas de apremio señaladas en el artículo **376 Bis** del código comicial local. -----

V. SE INSTRUYE al Secretario General de Acuerdos en funciones de este Tribunal, para que, en caso de no recibir respuesta por parte de la autoridad requerida, en el plazo concedido, certifique lo correspondiente respecto del incumplimiento. -----

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-----

Así lo acordó y firma el de Magistrado, Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe. **CONSTE.** -----

NPLM/RCST

MAGISTRADO PRESIDENTE



ISRAEL ARGÜELLO BOY

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES**



OSCAR MORENO PADILLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-028/2026.

PARTE ACTORA: [REDACTED]

AUTORIDADES RESPONSABLES:
AYUNTAMIENTO DE SAN NICOLAS
DE LOS RANCHOS, PUEBLA Y
OTRO.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **uno de septiembre de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha veintisiete de agosto del año en curso**, dictado por la **Magistrada Irma Josefina Montiel Rodríguez, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos** de la fecha en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes.

CONSTE. -----

EL ACTUARIO AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

EUGENIO MARTÍNEZ ÁGUILA.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-028/2026.

PARTE ACTORA:

AUTORIDADES RESPONSABLES:
AYUNTAMIENTO DE SAN NICOLAS
DE LOS RANCHOS, PUEBLA Y
OTRO.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **uno de septiembre de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha veintisiete de agosto del año en curso**, dictado por la **Magistrada Irma Josefina Montiel Rodríguez, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos** de la fecha en que se actúa, el suscrito Actuario Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE. -----**

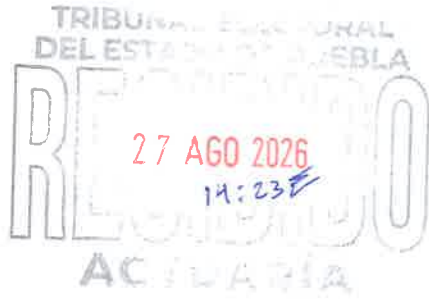
EL ACTUARIO AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

EUGENIO MARTÍNEZ ÁGUILA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.**

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-028/2026.

PARTE ACTORA:

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN
NICOLÁS DE LOS RANCHOS Y OTRO.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza, a veintisiete de agosto de dos mil veintiséis¹.

El Secretario Instructor da cuenta a la Magistrada con las siguientes constancias:

- a) El oficio IEE/PRE-0344/2026 y sus anexos, signado por Christian Mariana Ceballos Garduño, en su calidad de Consejera Presidenta Provisional del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal a las catorce horas con cincuenta y cinco minutos del diecinueve de agosto, mediante el cual se da cumplimiento al requerimiento formulado en el acuerdo de catorce de agosto, dictado por la suscrita.
- b) La certificación de contenido del correo electrónico de la cuenta _____, recibido en la cuenta institucional de la Oficialía de Partes de este Tribunal oficialdepartes-sga@teep.org.mx a las dieciocho horas con once minutos de misma data, mediante el cual se envía el oficio HASNR/PM/128/2026 y sus anexos, mediante el cual se da cumplimiento al requerimiento formulado en el acuerdo de catorce de agosto, dictado por la suscrita.
- c) La certificación de contenido correspondiente al correo electrónico _____, recibido en la cuenta institucional de la Oficialía de Partes de este Tribunal oficialdepartes-sga@teep.org.mx a las diecinueve horas con cero minutos de misma data, mediante el cual se envía documentación en alcance al oficio descrito en el punto que antecede.

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veintiséis, salvo mención en contrario.

- d) El oficio HASNR/PM/128/2026 y sus anexos, signado por Juan Panohaya Cuahutitla, en su calidad de Presidente Municipal del San Nicolás de los Ranchos, Puebla, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal a las nueve horas con cero minutos del veinte de agosto, mediante el cual se da cumplimiento al requerimiento formulado en el acuerdo de catorce de agosto, dictado por la suscrita.
- e) La certificación de contenido del correo electrónico de la cuenta _____, recibido en la cuenta institucional de la Oficialía de Partes de este Tribunal oficialdepartes-sga@teep.org.mx a las veintidós horas con treinta y siete minutos de veintiséis de agosto, mediante el cual se envía el oficio HASNR/PM/133/2026 y sus anexos, en cumplimiento al acuerdo plenario de medidas cautelares de diecinueve de agosto, dictado por el Pleno de este Tribunal.
- f) El oficio HASNR/PM/133/2026 y sus anexos, signado por Juan Panohaya Cuahutitla, en su calidad de Presidente Municipal del San Nicolás de los Ranchos, Puebla, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal a las nueve horas con cero minutos del veintisiete de agosto, mediante el cual se da cumplimiento al acuerdo plenario de medidas cautelares de diecinueve de agosto, dictado por el Pleno de este Tribunal.
- g) Oficio SGA/JUR/112/2026, signado por el Secretario General de Acuerdos en funciones de este Organismo Jurisdiccional, de veintisiete de agosto y anexos, por cual remite la certificación de no interposición de medio de impugnación federal en relación al acuerdo plenario de medidas cautelares dictado el diecinueve de agosto, dentro del expediente al rubro indicado.
- h) El estado procesal que guardan los autos del expediente.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116, fracción IV, incisos b), c), numeral 5º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracciones I, inciso c), y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 325, 338 fracción III, 340 fracción II, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 354 párrafo segundo, 355, 356, 366, 373 fracción II, 374 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 1, 12 fracción I, 37 fracciones I, II, III, IV incisos b) y f) del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada Electoral acuerda:

I. Agréguese la documentación de cuenta al presente expediente, a fin de que surta los efectos legales conducentes.



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

II. Dese vista a la parte actora, con las constancias remitidas por la autoridad responsable y por el Instituto Electoral del Estado, por lo anterior, **se le cita** para que un plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a aquel en que se le notifique el presente acuerdo, acuda a las instalaciones del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, sito en *Calle Alpha Oriones s/n, Col. San Miguel la Rosa, Centros Comerciales Desarrollo Atlixcayotl, 72190 Heroica Puebla de Zaragoza*, en un horario 10:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

Posterior al día en que acuda a imponerse de autos, se le conceden **DOS DÍAS HÁBILES** a fin de que manifieste por escrito, lo que a su derecho convenga respecto de la documentación referida.

III. Respecto de la petición realizada por la promovente a este Tribunal de *requerir los videos de las sesiones de cabildo*², **SE LE SOLICITA** a la parte actora para que, en un plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a aquel al que se le notifique el presente acuerdo, precise las sesiones de cabildo donde manifiesta haber sido agredida y/o descalificada por parte del Presidente Municipal y/o los regidores del Ayuntamiento de San Nicolás de los Ranchos; lo anterior a fin de asegurar la correcta sustanciación del expediente.

El cumplimiento del presente punto de acuerdo y del punto **II**, podrá realizarse de manera digital a la cuenta de correo electrónico institucional de la Oficialía de Partes de este Tribunal: **oficialdepartes-sga@teep.org.mx**.

IV. Solicítese al Presidente de este Tribunal, **REQUIERA** al Presidente Municipal de San Nicolás de los Ranchos, Puebla, a fin de que en un plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a aquel en que le sea notificado el presente acuerdo, **informe** lo siguiente:

- a) La persona funcionaria pública encargada de la administración y vigilancia del *Juzgado Calificador* del municipio de San Nicolás de los Ranchos, Puebla y el fundamento legal para su designación como responsable.
- b) La persona funcionaria pública encargada de la administración y vigilancia de la *Comisaría de Policía* del municipio de San Nicolás de los Ranchos, Puebla, y el fundamento legal para su designación como responsable.

² Visible en fojas 000008 y 000009 del expediente.

c) Las razones y fundamentos de requerirle a la promovente, mediante los oficios **HASNR/PM/053/2026** y **HASNR/PM/069/2026** un informe de labores y si se le requirió a los demás integrantes del Cabildo un informe similar.

d) La persona funcionaria pública encargada de las contrataciones de los servidores públicos adscritos al Ayuntamiento, en específico de la persona titular de la Dirección Jurídica, debiendo fundar y motivar debidamente su respuesta.

V. Instrúyase a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, a fin de que realice las acciones necesarias para cumplir lo ordenado en el presente acuerdo y en caso de no recibir respuesta alguna por las partes requeridas, certifiquen lo conducente.

VI. Infórmese, de lo ordenado en el presente acuerdo, a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad México, toda vez que el presente expediente guarda relación con el SCM-JDC-

NOTIFÍQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario Instructor, quien da fe.

MAGISTRADA



IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ

SECRETARIO INSTRUCTOR



SEBASTIÁN ÁLVAREZ DE LA HUERTA